

INFORME FINAL

DE AUDITORÍA

CONSERVATORIO

MANUEL DE FALLA

AUDITORÍA DE GESTIÓN

EJERCICIO 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Audidores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.04.23

NOMBRE DEL PROYECTO:

Conservatorio Manuel de Falla. Auditoría de Gestión.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2003

EQUIPO DESIGNADO:

**Dr. Luis María Ferella (Supervisor Coordinador)
Dr. Leandro Veiga (Supervisor)**

OBJETO: Jurisdicción 50 – Programas 5220

OBJETIVOS:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

INFORME EJECUTIVO

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

PROYECTO: N° 2.04.23, Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla.
Auditoría de Gestión. Año 2003

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

El Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla no elabora indicadores que permitan medir los resultados de la gestión, máxime teniendo en cuenta las especificidades del tipo de educación que se imparte.

Por otra parte, aún no tiene la totalidad de su normativa de funcionamiento adecuada a su condición de Instituto Superior no Universitario de acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Superior N° 24.521. Esto genera superposición en la normativa o la aplicación de diferentes criterios en el funcionamiento de la institución.

Finalmente, debido a que los jóvenes inician sus estudios musicales en el Conservatorio a una edad que se considera superior a la recomendable¹, les resulta difícil sostener sus estudios de forma regular y en los tiempos propuestos por la Institución, haciendo que sus carreras se prolonguen más tiempo del estipulado curricularmente, trayendo, a su vez, como consecuencia principal, la falta de cupos para nuevos ingresantes en los años sucesivos. En este sentido, la implementación, ampliación y el constante crecimiento del Plan Niños se presenta como una alternativa directamente vinculada con la resolución de esta problemática.

¹ Según los parámetros que marcan las experiencias e investigaciones en educación musical, y que surgen del propio PEI del Conservatorio.

OBJETO DE LA AUDITORIA:

Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programas 5220, Actividad 264 - Enseñanza de las Artes y Creación del Conocimiento en relación a las Artes. Ejercicio correspondiente al año 2003.

	Total
Crédito Original	\$3.005.212
Crédito Vigente	\$3.400.177
Devengado	\$3.400.175

Fuente: Siser a diciembre 2004.

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa, en términos de eficacia y eficiencia.

TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 1º de noviembre y 30 de diciembre de 2004.

PRINCIPALES HALLAZGOS

Se observa falta de consistencia entre la información, respecto de docentes y matrícula de alumnos, emanada del Conservatorio y de la Dirección General de Enseñanza Artística.

Las designaciones de docentes titulares no se realizan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior y en el Reglamento General del Conservatorio (concurso público y abierto)².

Los docentes designados para materias para las que no hay alumnos inscriptos, cubren sus horas realizando otro tipo de tareas, principalmente talleres, sin que esta situación sea formalizada mediante Disposición u otro acto administrativo.

No se elaboran indicadores que permitan analizar los resultados de la gestión, y tomar decisiones en consecuencia, respecto de rendimiento académico, matrícula del Conservatorio, grado de deserción de alumnos, entre otros.

² La Dirección General informa que "...en el año 2003 se aprobó por Decreto 1.151-GCBA-2003 el Reglamento de Concurso de los institutos de la DGEART. Posteriormente, se solicitó la modificación del inciso a del artículo 7º de dicho Decreto por Expediente N° 62.179/2004." Actualmente el Expediente continúa en trámite.

Si bien se realizan investigaciones sobre las causas de las deserciones de alumnos, no se deja constancia de las mismas ni de sus resultados.

La Sede Central y los Anexos no se encuentran conectados mediante una red informática que permita una comunicación y un intercambio de información más fluido.

Los Anexos no cuentan con personal administrativo, debiendo cumplir estas funciones personal jerárquico o docente.

No se verificó constancia de registro de las solicitudes de reincorporación realizadas por los alumnos.

El último Estatuto con reconocimiento oficial de la Asociación Cooperadora del Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla no incluye la aceptación de las normas sobre fiscalización, administración, documentación y contabilidad establecidas en el artículo 6º de la Ordenanza 35.514 y su reglamentación (Resolución 1.969-SC-03).

Los egresos de la Asociación Cooperadora, en concepto de colaboración con el Conservatorio, no fueron realizados siguiendo el circuito administrativo previsto para las donaciones, no quedando así constancia del tipo de donaciones efectuadas.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 2.04.23**

DESTINATARIO

**Señor
Presidente de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, y la Resolución 200-AGCBA-03, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programas 5220, Actividad 264 - Enseñanza de las Artes y Creación del Conocimiento en relación a las Artes.

	Total
Crédito Original	\$3.005.212
Crédito Vigente	\$3.400.177
Devengado	\$3.400.175

Fuente: Siser a diciembre 2004.

2. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa, en términos de eficacia y eficiencia.
Auditoría de gestión. Ejercicio 2003.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los procedimientos realizados fueron los que a continuación se detallan:

1. Actualización y análisis de la normativa aplicable al Área.
2. Recopilación y análisis de la estructura orgánico funcional del Conservatorio.
3. Análisis presupuestario.
4. Relevamiento y análisis de los circuitos y procedimientos administrativos.
5. Relevamiento y análisis de los circuitos y procedimientos académicos.
6. Recopilación y análisis de la composición del plantel docente y administrativo del Conservatorio.
7. Elaboración de instrumentos de recolección de información en campo.
8. Análisis de:
 - a) Matrícula de Alumnos
 - b) Confección de libretas de asistencia
 - c) Confección de libretas de trabajos prácticos
 - d) Equivalencias otorgadas en el año 2003
 - e) Reincorporaciones realizadas en el año 2003
 - f) Títulos emitidos en el año 2003
 - g) Confección de libros de actas de exámenes
 - h) Contenidos de las actividades de Extensión Cultural
9. Inspecciones oculares en Sede Central y Anexos.
10. Entrevistas con funcionarios de la Dirección y sus Departamentos.
11. Análisis de la documentación societaria y financiero-contable de la Cooperadora del Conservatorio.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 1º de noviembre y 30 de diciembre de 2004.

El alcance de las tareas se ha visto limitado por la falta de elaboración y utilización de indicadores, y de información consistente, principalmente referidos a alumnos y docentes, que permitan medir la gestión y compararla, ya sea con instituciones similares, o con la propia gestión de años anteriores.

4. Comentarios

I. Antecedentes y Estructura

El Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla se encuentra dentro de la órbita de la Dirección General de Enseñanza Artística y depende directamente de la Dirección de Institutos, quien tiene a su cargo la supervisión docente del Conservatorio.

Antecedentes

El 21 de noviembre de 1919, mediante Ordenanza N° 2.471, y por iniciativa del entonces director y fundador de la Banda Municipal de Música de Buenos Aires, se crea la denominada Escuela Municipal Nocturna de Música con el propósito de formar instrumentistas para la Banda Municipal de Música que fuera creada para el Centenario Argentino. En 1927 pasó a denominarse Conservatorio Municipal, y comenzó a otorgar títulos de Profesor en las diversas especialidades musicales y de capacitación profesional en diversos instrumentos y canto. Desde 1946 lleva el nombre del compositor español Manuel de Falla, fallecido en Argentina en 1945.

Grandes músicos tales como Cátulo Castillo, Pedro Sáenz, Pascual Quaratino, Sebastián Piana, Bruno Bandini, Elsa Piaggio de Tarelli, Jorge Martínez Zárate, Pedro Mafia, entre otros, fueron directores o docentes de la institución.

El Conservatorio comenzó sus actividades en un edificio ubicado en Sarmiento al 2500. Posteriormente, fue trasladado por un breve período a un petit hotel de la calle Moreno esquina Piedras, y a mediados de la década del 40 se instala en una vieja casona ubicada en el barrio de Balvanera. En 1969 el Conservatorio se mudó al Centro Cultural San Martín, lugar en el que funcionó hasta comienzos del año 2004 en el que se trasladó a su actual sede en Gallo 238.

Durante la década de los 80, el Conservatorio comienza a desarrollar proyectos tendientes a fomentar la captación temprana de niños con inquietudes por la educación musical sistemática. A tal fin, a partir de 1985 se abren tres diferentes Anexos, en distintos barrios de la Ciudad, funcionando en edificios escolares en horarios vespertinos. En el año 2003 comenzaron a dictarse las carreras de Etnomusicología y Tango y Música Folklórica en la sede de la Dirección General de Enseñanza Artística ubicado en la calle Perú 272.

A raíz de la reforma educativa iniciada en la década de los 90, y de la sanción de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en 1996 el Conservatorio comenzó un proceso de transformación a fin de encuadrarse, en su calidad de Instituto Superior no Universitario, en lo normado por dicha ley. El Decreto 952/97¹ aprobó un Reglamento General que establece la estructura organizativa, el gobierno y el funcionamiento de la institución.

Reglamento General

El mencionado Decreto establece como finalidad de la institución proporcionar educación superior humanística en el campo artístico musical para contribuir a preservar la cultura nacional y promover el quehacer sonoro en todas sus formas, desarrollando aptitudes y valores que hagan a una mejor calidad de vida y a mejorar las formas de expresión creativas e interpretativas.

¹ B.O.C.B.A. N° 357, del 7 de enero de 1998.

Según el artículo 2° del Reglamento General, las actividades desarrolladas en la institución son las que corresponden a un Instituto Superior de educación superior no universitaria, abarcando todos los géneros instrumentales y vocales, las asignaturas técnico-artísticas, filosófico-pedagógicas, de integración y complementación cultural al igual que otras actividades o disciplinas consideradas necesarias para lograr los objetivos fijados por la institución.

Estos objetivos son:

- Formar músicos que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte.
- Preparar profesionales para el ejercicio de la docencia musical en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.
- Promover las investigaciones y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo cultural de la nación.
- Garantizar crecientes niveles de calidad y de excelencia en la formación que brinde.
- Promover una adecuada diversificación de los estudios que ofrezca, para atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural.
- Propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados.
- Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para los egresados.

Estructura del Conservatorio

Personal de Conducción

El Capítulo II del Reglamento General dispone que el Director de la institución será designado de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Docente para Áreas de Enseñanza Específica. Asimismo, determina que ejercerá la conducción en los aspectos técnico docente, administrativo, disciplinario y de organización del Conservatorio. En el Anexo I se describen las facultades del Director.

Por su parte, los Vicedirectores son designados de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto del Docente para las Áreas de Enseñanza Específica, siendo éstos colaboradores inmediatos del Director en el manejo del conservatorio, sustituyendo a éste, en caso de ausencia o impedimento, en orden de antigüedad en el cargo².

² Artículos 11 y 12 del Decreto N° 952/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 357, del 7 de enero de 1998).

Además de los cargos mencionados, el Reglamento General prevé la constitución de los cargos de Regente, Sub-regente y Secretario. Sus funciones y facultades son descriptas en el Anexo I.

Cabe aclarar que respecto de Vicedirectores, Regentes y Sub-regentes el Reglamento no establece el total de personas que desempeñarán los respectivos cargos.

El Conservatorio cuenta con un Director y cinco Vicedirectores, dos de ellos en Sede Central y los tres restantes (interinos) a cargo de cada uno de los Anexos. De igual forma, la Sede Central cuenta con tres regentes y tres Sub-regentes, uno por cada turno en la semana, y un cuarto regente para los días sábado. En los Anexos las funciones de Regencia son desempeñadas por los Vicedirectores antes mencionados.

El Reglamento General establece que el personal administrativo de la institución colaborará de manera directa con el Director del Conservatorio, organizándose de la siguiente manera³:

- Jefe de Personal: será responsable de los legajos de los profesores, personal administrativo y de maestranza. Asimismo, será responsable de la documentación relacionada con el ingreso a la carrera docente y administrativa.
- Jefe de Patrimonio: tendrá a su cargo el control y registro del patrimonio del Conservatorio.
- Jefe de Registro: llevará la documentación necesaria respecto de los alumnos, las estadísticas que de ellos surjan y la preparación de informes, certificados y títulos a otorgar.
- Jefe de Biblioteca: será responsable del cuidado, conservación y uso del material bibliográfico, musicológico, sonoro o visual para el apoyo de la enseñanza del Conservatorio.
- Jefe de Sala de Instrumentos: será responsable del cuidado, conservación y distribución de los instrumentos y aparatos disponibles en el Conservatorio para el mejor ejercicio de la docencia.

Todas estos cargos se encuentran cubiertos por personal perteneciente al Conservatorio.

Personal Docente

El artículo 23 del Reglamento General establece que los profesores serán designados mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición

³ Artículo 21 del Decreto N° 952/GCBA/98.

(conforme a la Ley de Educación Superior), quedando su estabilidad sujeta a un régimen de evaluación y control de gestión docente determinado por la Dirección en acuerdo con el Consejo Directivo. Cabe aclarar que estos procedimientos no se cumplen, siendo los docentes interinos titularizados con dos años de antigüedad en el cargo y concepto no inferior a “bueno” (conforme Estatuto Docente).

Si bien la Dirección General de Enseñanza Artística informa un total de 278 docentes para el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, los registros del propio Conservatorio indican que cuenta con 289, distribuidos en 512 cargos docentes, con un total de 4.338 horas cátedra. En el cuadro que figura a continuación puede observarse la distribución de los cargos y las horas, según correspondan a docentes con cargo titular, interino o suplente.

Tipo de cargo	Cargos Docentes	Horas Cátedra	Promedio Hs.
Titulares	345	3.427	9,9
Interinos	105	578	5,5
Suplentes	62	333	5,4
Total	512	4.338	8,5

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por CSMMF

Cabe aclarar que la diferencia entre el número de docentes y el de cargos obedece a que por un lado un profesor puede dictar más de una materia, o puede dictar la misma materia en distintos turnos y/o sedes, considerándose a cada uno como un cargo docente. Asimismo, un docente puede ser titular en un cargo y revestir como interino y/o suplente en otros. No se observaron docentes con una cantidad significativa de cargos, habiendo sólo 4 que superan los 5 cargos, siendo el promedio 1,85).

Por otro parte, cabe mencionar que el total de horas cátedra incluye las horas correspondientes a docentes con licencias con o sin goce de sueldo. Del listado de docentes con horas cátedra no surge el total neto de horas, una vez descontadas las mencionadas licencias. Tampoco surge el total de horas efectivamente dictadas. En cuanto al promedio de horas por docente, sólo 7 de ellos superan las 30 horas cátedra.

Si un docente no tiene cubierto el total de horas cátedra con alumnos de la carrera, es facultad de la Dirección cubrir esas horas con el dictado de talleres extracurriculares, los cuales pueden estar dirigidos a alumnos de la institución o a público en general.

La coordinación de los profesores, se encuentra a cargo de un grupo de ellos, organizado con un docente por cada uno de los instrumentos y áreas temáticas.

Consejo Directivo

El Reglamento General establece la existencia de un Consejo Directivo cuya función es asesorar y asistir a la Dirección del conservatorio en todos los eventos relacionados con la marcha de la institución.

Dicho Consejo estará integrado por el Director del Conservatorio, los Vicedirectores, un Secretario sin voz ni voto y un profesor Consejero de cada área o especialidad, el que será elegido entre los titulares por voto directo.

Las funciones del Consejo (descriptas en Anexo I) contemplan el asesoramiento en temas relacionados con docentes y planes de estudio, y la propuesta de cursos, talleres y reglamentaciones internas.

Estructura Presupuestaria

El presupuesto del Conservatorio, por objeto del gasto, se compone, y se ejecutó, de la siguiente manera:

	Cr. Original	Cr. Vigente	Devengado	Ejecución
Inciso 1	3.002.129	3.397.036	3.397.036	100%
Inciso 2	3.083	3.141	3.139	100%
Total	3.005.212	3.400.177	3.400.175	100%

Fuente: Siser a diciembre 2004

Puede observarse que el 99,99% del presupuesto total corresponde a Gastos en Personal, y que fue ejecutado en su totalidad.

El resto del gasto en Bienes de Consumo y Bienes de Uso, se encuentra en cabeza de la Dirección General de Enseñanza Artística.

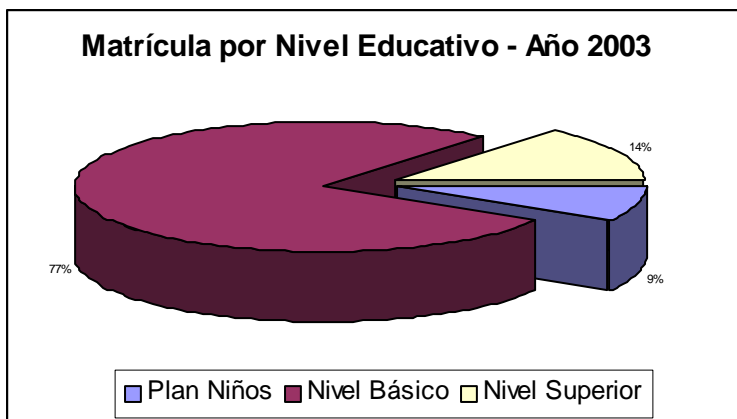
II. Oferta Educativa

La propuesta curricular del Conservatorio Manuel de Falla está dividida en distintos niveles y especialidades, abarcando un amplio rango de edades y permitiéndole al alumno realizar una trayectoria educativa que va desde la adquisición de los primeros conocimientos musicales, hasta la obtención de títulos de nivel superior.

En el cuadro que figura a continuación puede observarse la matrícula total del Conservatorio correspondiente al año 2003, dividida por nivel educativo.

Nivel Educativo	Matrícula	%
Plan Niños	160	9,03
Nivel Básico	1.367	77,10
Nivel Superior	246	13,87
Total	1.773	100,00

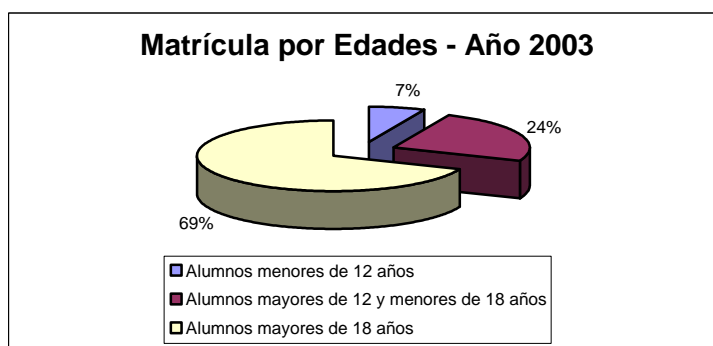
Fuente: Elaboración propia en base a documentación del CSMMF



Cabe aclarar que según la información brindada por la Dirección General de Enseñanza Artística, el total de alumnos matriculados en 2003, ascendió a 2.217, no habiéndose obtenido documentación que explique la diferencia de 444 alumnos entre unos y otros registros⁴.

Las investigaciones realizadas en educación musical señalan la importancia de comenzar la formación de los instrumentistas desde las más tempranas edades, ya que esta etapa es la más apropiada para incorporar las habilidades y técnicas instrumentales propicias para el desempeño artístico de calidad. Es por este motivo, que el Conservatorio, en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) correspondiente al año 2004 señala como un importante objetivo institucional la captación temprana de niños y adolescentes al campo de la música.

No obstante lo expresado anteriormente, del análisis de las edades de los alumnos surge que el 69% (1.223 alumnos) tiene más de 18 años, el 24% (432 alumnos) se ubica en una franja etaria comprendida entre los 12 y los 18 años, y sólo el 7% (118 alumnos) tiene una edad inferior a los 12 años.



⁴ La Dirección General, en oportunidad del descargo, explica que en la documentación presentada por el Conservatorio no estaban incluidos los estudiantes matriculados en los talleres de formación complementaria, y que en esta información se contaron personas físicas, mientras que en la presentada por la DGEART estudiantes por carrera.

Al respecto, cabe aclarar que a partir del año 2004 el Conservatorio ha ampliado la oferta educativa del programa destinado a la incorporación de niños como alumnos de la institución.

Nivel Básico

Comprende el Trayecto Artístico Profesional (TAP), que tiene una duración de 6 años, divididos en primero y segundo iniciación y de primero a cuarto pregrado. En este nivel se cursan las carreras de piano, guitarra, flauta dulce, bandoneón, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta traversa, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trompa, trombón, tuba, percusión, saxofón, canto, arpa y órgano.

A los ingresantes se les solicita una constancia de escolaridad o certificado de estudio. Aquellos con conocimientos de música, si han cursado en instituciones oficiales, deben presentar una certificación de estudios que acredite la solicitud de equivalencias y presentarse a un coloquio. Si han cursado estudios musicales en instituciones privadas deben rendir un examen de admisión.

Por otra parte, si no poseen conocimientos musicales deben presentarse al curso de admisión.

Según informa el Conservatorio en su página web⁵, existe una edad mínima a partir de la cual se puede ingresar al TAP. La misma varía según el instrumento elegido.

- A partir de los seis años se puede comenzar a cursar las carreras de Piano, Flauta Dulce, Guitarra, Flauta Traversa, Oboe, Clarinete, Arpa, Violín, Viola y Violoncello.
- A partir de los ocho años, Percusión y Contrabajo.
- A partir de los diez años, Fagot y Saxofón.
- A partir de los doce años, Bandoneón, Trompeta y Trompa.
- A partir de los catorce años, Trombón y Tuba.
- A partir de los dieciséis años, canto.

Asimismo se establece como tope máximo de ingreso al TAP los treinta y cinco cumplidos. No obstante, expresan que podrán contemplarse excepciones de acuerdo con las condiciones del ingresante, pero que la institución establece como prioridad el ingreso de los alumnos más jóvenes.

El Trayecto Artístico Profesional se divide en tres áreas temáticas, que se cursan simultáneamente durante toda la carrera. Se organizan en materias y talleres de duración anual de la siguiente forma:

⁵ www.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/ens_artistica/falla.php.

- El área Instrumental comprende el estudio de: Instrumento Principal, Instrumento Complementario, Música de Cámara y Ritmos y Formas del Folklore y la Música Ciudadana.
- El área del Lenguaje Musical se divide en: Audioperceptiva, Formación Musical, y Contrapunto y Armonía.
- El área de Formación Integral Musical comprende el estudio de: Educación Vocal y Sensopercepción, Práctica Coral, y Coro u Orquesta Institucional.

Los alumnos egresan con el título de Técnico en Música del instrumento elegido. El mismo no es considerado Título Docente ni Habilitante⁶, pero puede ser supletorio para ejercer la docencia musical en el Sistema Educativo Regular⁷, en el nivel inicial, nivel primario y/o EGB 1 y 2, quedando este aspecto a consideración de las Juntas de Clasificación de las respectivas jurisdicciones.

En el cuadro que figura a continuación puede observarse el total de alumnos que cursan el Trayecto Artístico Profesional divididos por año y sede.

Sedes	Nivel Básico TAP-Iniciación	Nivel Básico TAP-Pregrado	Total Alumnos por Sede
Sede Central	277	332	609
Anexo I	174	139	313
Anexo II	109	112	221
Anexo III	125	99	224
Total por Nivel	685	682	1367

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por CSMMF

Finalmente, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) menciona:

“En este *Nivel Básico*, también dentro de los estudios correspondientes al Trayecto Artístico Profesional, se ofrece una modalidad de cursado diferenciada para niños, que adapta estos estudios a los requerimientos pedagógicos y didácticos de esta población. A esta otra modalidad de cursado se la identifica como “Plan Niños”.”

⁶ El título docente es el otorgado por establecimientos para formación de maestros y profesores para el ejercicio profesional de la educación en el nivel y tipo de su competencia. El título habilitante es el otorgado por establecimientos de formación técnico profesional para ser considerado según su especialidad. El título supletorio es el otorgado por establecimientos de formación técnico profesional para ser considerado según su contenido. El Anexo de Títulos determinará la competencia de los mismos. (Reglamentación del Artículo 14 del Estatuto del Docente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).

⁷ Ley Federal de Educación N° 24.195 – Título III Estructura del Sistema Educativo Nacional – Capítulo I Descripción General.

Modalidad Plan de Extensión para la Iniciación Musical de Niños - Plan Niños

Respecto de este Plan, en la página web oficial se menciona:

“Este plan surge para satisfacer la necesidad de iniciación temprana en la música, de la cual el Conservatorio se hace cargo. La Institución no sólo da entrada a niños desde los siete años, sino que ofrece el cursado de la primera parte del Nivel Básico, tradicionalmente denominada Ciclo de Iniciación, con una organización y metodología adecuada para las edades a las que se dirige.

Las asignaturas en él aprobadas se acreditan para la carrera si es que el alumno desea continuar sus estudios. En ese caso, el egresado de este plan se encuentra en condiciones de cursar los estudios de Ciclo de Pregrado, o estudios avanzados dentro del Nivel Básico.”

Este Plan comienza en 1998 como un plan piloto llevado a cabo por docentes Conservatorio. En 1999 se instrumentó definitivamente. Hasta el año 2004 solo se llevó a cabo en el anexo II. Para el 2005 se espera trabajar este Plan en todos los anexos.

El objetivo principal del Plan consiste en capitalizar el potencial de niños con intereses especiales hacia la interpretación musical, a través de la iniciación de la práctica instrumental, favoreciendo un proceso de musicalización y desarrollo técnico expresivo.⁸

Los grupos, y su tamaño, se organizan por instrumento y edad, y la asignación de vacantes depende de las horas cátedra disponibles por docente.

Los contenidos están organizados en bloques (módulos) equivalentes a los de adolescentes y adultos (TAP). Los mismos se elaboran a partir de lineamientos metodológicos y actividades acordes a las características de los niños.

Las correspondencias con el Trayecto Artístico Profesional se encuentran estipuladas. A modo de ejemplo la materia lenguaje musical de niños equivale a la materia de audioprojectiva de adultos y expresión corporal a la de sensopercepción.

Previo al ingreso, se realiza una preselección, denominada curso de aprestamiento⁹, que tiene una duración de tres días. Se dan clases del instrumento elegido, de lenguaje musical, de educación vocal (afinación) y de expresión corporal, en las que se trabaja con los aspectos psicomotrices.

⁸ Proyecto Plan Niños presentado por la Vice-Directora del Anexo II

⁹ Previo a este curso, los niños participan de una ronda de instrumentos, que consiste en darle la oportunidad de conocer la totalidad de los mismos. Asimismo, se convoca a los padres a una reunión para informarles acerca de los requisitos para la cursada anual. Es importante que los padres comprendan que no consiste en algo recreativo sino que, el niño deberá ser evaluado y además deberá cumplir con un régimen de asistencia de un 75%.

Finalizado el curso se evalúa la capacidad que tiene el niño para responder a las consignas dadas por el docente. Los docentes que trabajaron en el curso elaboran un informe y, conjuntamente la Vice-Directora, evalúan si el niño está o no en condiciones para ingresar.

Solo se reconocen las equivalencias de estudios cursados en otras Instituciones reconocidas oficialmente. El plan no reconoce materias cursadas en Escuelas de Música. En estos casos solo se procede a tomarles una evaluación de nivel.

En el espacio de esta modalidad se ha creado la Orquesta de niños.

En el 2003 los niños realizaron presentaciones en el Centro Cultural de la Facultad de Agronomía, en la Casa de la Cultura y en la Escuela en la que funciona el Anexo.

Nivel Superior

La educación de nivel superior se encuentra, a su vez, estructurada en dos graduaciones.

Primera Graduación Superior

Este nivel se encuentra dividido en las siguientes carreras técnicas y docentes:

- Tecnicatura Superior en Música del instrumento elegido, se dictan las carreras en los instrumentos detallados en nivel básico más la Tecnicatura Superior en Música – Clave.
- Tecnicatura Superior en Música - Dirección Coral.
- Tecnicatura Superior en Música - Dirección de Orquesta.
- Tecnicatura Superior en Música – Composición.
- Tecnicatura Superior en Música - Composición y Arreglos Musicales.
- Profesorados de Artes en Música de las carreras mencionadas anteriormente.

Los ingresantes a las Tecnicaturas y a los Profesorados deben acreditar título Secundario, título de Nivel Básico (TAP) o equivalente, y en el caso de los inscriptos al Profesorado deben presentar un certificado de aptitud psicofísica.

En el caso de los egresados del Nivel Básico del Conservatorio se considera como una prolongación de los estudios.

Los ingresantes que hayan cursado estudios musicales de nivel superior en instituciones oficiales deben presentar una certificación de estudios que acredite la solicitud de equivalencias y presentarse a un coloquio. Si cuentan con suficientes

estudios musicales pero no poseen titulaciones oficiales deben rendir un examen de admisión y presentarse a un coloquio de competencias.

Los alumnos egresan con el título de Técnico Superior en Música o Profesor de Artes en Música de la especialidad elegida.

Los primeros, si bien no son títulos docentes, pueden ser tratados como habilitantes para todos los niveles del Sistema Educativo Regular y para el Nivel Básico de la Educación Artística¹⁰.

Por su parte, el alumno que egrese con el título de Profesor de Artes en Música podrá desempeñarse en calidad de docente en el Nivel Básico de la Educación Artística. Además, estos títulos pueden ser considerados habilitantes para todos los niveles del Sistema Educativo Regular, quedando este aspecto a consideración de las Juntas de Clasificación de las respectivas jurisdicciones.

Segunda Graduación Superior

Este segundo nivel superior también se encuentra dividido en carreras técnicas y docentes.

En el área de formación artístico profesional se dictan las siguientes carreras:

- Intérprete de Piano con especialización en música solística y de cámara.
- Intérprete de Flauta Dulce con especialización en música antigua.
- Intérprete de Flauta Dulce con especialización en música contemporánea.
- Intérprete de Bandoneón con especialización en repertorio clásico y contemporáneo.
- Intérprete de Guitarra con especialización en repertorio clásico y contemporáneo.
- Intérprete de Instrumento de Orquesta (Violín, Viola, violoncello, Contrabajo, Flauta Traversa, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Trompa, Trombón, Tuba, Saxofón, Arpa o Percusión) con especialización en música solística y de cámara.
- Intérprete de Órgano con especialización en música del Barroco.
- Intérprete de Órgano con especialización en música contemporánea.
- Intérprete de Clave con especialización en repertorio solístico.
- Intérprete de Clave con especialización en técnicas de bajo continuo.
- Director de Coro con especialización en música coral de cámara y sinfónico coral.
- Compositor de Música con especialización en música sinfónica y de cámara.

¹⁰ Ministerio de Cultura y Educación, Consejo Federal de Cultura y Educación, Documentos para la Concertación, Serie A, N° 20 Acuerdo Marco para la Educación Artística, Diciembre 1998.

Los requisitos de ingreso para estos estudios artístico profesionales de post título consisten en tener aprobada la Tecnicatura Superior o estudios equivalentes de nivel superior no universitario.

Si bien los egresados de esta carrera no cuentan con un título docente, su alto nivel profesional hace que el mismo sea habilitante para el ejercicio docente en todos los niveles de la Educación Artística, incluido el Post Título. También es habilitante para todos los niveles del Sistema Educativo Regular, quedando este aspecto a consideración de las Juntas de Clasificación de las respectivas jurisdicciones.

En el área de formación docente se dictan las siguientes carreras:

- Profesor Superior en Música con especialidad en instrumento (Piano, Flauta Dulce, Bandoneón, Guitarra, Violín, Viola, Violoncello, contrabajo, Flauta Traversa, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Trompa, Trombón, Tuba, Arpa, Percusión, Saxofón, Órgano, canto, Clave).
- Profesor Superior en Música con especialidad en Dirección Coral.
- Profesor Superior en Música con especialidad en Dirección de Orquesta.
- Profesor Superior en Música con especialidad en Composición.

Los requisitos de ingreso para estos estudios docentes de post título consisten en tener título de Profesor de Artes en Música o equivalente.

Este título le permite al egresado desempeñarse como docente en todos los niveles de la Educación Artística, incluido el nivel de Post Título en la especificidad y espacios afines correspondientes, siendo habilitante en el ámbito del Sistema Educativo Regular.

Otras Carreras de Nivel Superior

A partir del año 2003, por Decreto 1378/03, se aprueban los planes de estudios de:

- Tango y Música Folklórica.
- Etnomusicología.

Ambas carreras se dictan en la Sede de la calle Perú dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística.

Carrera de Tango y Música Folklórica

Conforma su diseño curricular una Tecnicatura que contempla la formación artístico profesional y el Profesorado que comprende la formación docente para el Régimen Especial de la Educación Artística.

La duración de ambas especialidades es de cuatro años, y ofrecen la posibilidad de elegir uno entre los siguientes instrumentos: bandoneón, piano, guitarra, vientos, cuerdas y charango.

Al finalizar la Tecnicatura se egresa con el título de Intérprete y Arreglador de Tango y Música Folklórica en las siguientes especialidades: Bandoneón, Piano, Guitarra, Vientos, Cuerdas, Charango.

Del Profesorado se egresa con el Título de Profesor Superior de Artes en Tango y Música Folklórica (Régimen Especial para la Educación Artística¹¹), con las especialidades anteriormente mencionadas.

Carrera de Etnomusicología

El diseño curricular de la carrera propone una Tecnicatura y un Profesorado en Etnomusicología. El Profesorado contempla la formación docente para el Régimen Especial de la Educación Artística, y la duración de ambas especialidades es de cuatro años.

Alguno de los objetivos de la Tecnicatura y el Profesorado de Etnomusicología son¹²:

- Formar docentes y etnomusicólogos que tengan calidad científico-técnica para crear conocimientos que destaquen y rescaten el patrimonio cultural.
- Formar investigadores que se encuadren adecuadamente en las principales discusiones teóricas del campo de la investigación etnomusicológica nacional e internacional.
- Rescatar los valores humanos de las producciones estéticas musicales y las prácticas sociales de las comunidades aborígenes.

Planes de Estudios

El Decreto N° 952/GCBA/97 aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Conservatorio, incorporando a éste dentro del régimen de la Ley de Educación Superior N° 24.521, convirtiéndolo así en Instituto Superior No Universitario. El mencionado Decreto establece que el Conservatorio debía adecuar su estructura de funcionamiento y Plan de Estudios de las carreras que hasta ese momento se dictaban, a los nuevos requerimientos propios de su condición de Instituto Superior No Universitario.

¹¹ Ley Federal de Educación N° 24.195 – Título III Estructura del Sistema Educativo Nacional – Capítulo VII Regímenes Especiales C: Educación Artística.

¹² Anexos Decreto 1378/GCBA/03 (B.O.C.B.A. N° 1765 del 24/09/03).

El Plan vigente en ese momento, aprobado por Decreto 834/88, no otorgaba título en el Nivel Básico, y sólo se obtenía un título de Profesor al egresar del Primer Nivel Superior. Al finalizar el Segundo Nivel Superior, el alumno egresaba como Profesor Superior.

En el año 1998 se reemplazó aquel Plan de Estudios por uno que contempla la creación de títulos intermedios previos al grado superior. El nuevo Plan de Estudios comenzó a implementarse sin contar con el Decreto de aprobación correspondiente. Mediante el Decreto 1586/01(B.O.C.B.A. N° 1300, del 09 de octubre de 2001) se aprobó el mencionado Plan de Estudios.

El artículo 2° de este Decreto de aprobación establece la convalidación, al solo efecto de regularizar la situación, de los estudios cumplidos por los alumnos durante los años 1998, 1999, 2000 y 2001 conforme a los nuevos Planes, y la de los títulos otorgados a los egresados correspondientes a los años 1999 y 2000.

En el año 2003, mediante Decreto N° 1378/03 (B.O.C.B.A. N° 1765 del 24 de septiembre de 2003) se aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Etnomusicología¹³ y se autorizó la creación, con su correspondiente Plan de Estudios, de la carrera de Tango y Música Folklórica.

Modalidades de Ingreso

Puede accederse al Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla por ingreso directo al comienzo de la carrera, o por equivalencia o reincorporación en años posteriores. En este último caso, los alumnos que se reincorporan a la institución tienen prioridad en la asignación de vacante respecto de los que provienen de otras instituciones.

Ingreso Directo

La cantidad de alumnos ingresantes anualmente al Conservatorio a través de esta vía depende del número de vacantes disponibles cada año. El número de vacantes se establece una vez que han sido cubiertos los cupos para los alumnos regulares. Esta reserva de vacantes se realiza a fines del año anterior y comienza por la cobertura de vacantes en los años superiores y luego continúa con los inferiores. Una vez reservada la vacante de los alumnos regulares, el cupo destinado a los nuevos ingresantes se determina a partir de la disponibilidad horaria de los docentes. Así, por ejemplo, si el cuerpo de profesores que enseña piano tiene un total de sesenta horas y ya tienen alumnos que ocupan veinte horas, podrán ingresar alumnos hasta cubrir las cuarenta restantes.

¹³ Este Plan de Estudios reemplaza al aprobado por Decreto N° 1586/01(B.O.C.B.A. N° 1300 del 09 de octubre de 2001).

De esta manera, el cupo de ingreso varía de año en año, dependiendo de factores tales como nivel de deserción y aprobación, cantidad de egresados, y modificación en la asignación de horas cátedra, entre otros. A su vez, el tiempo asignado a cada alumno aumenta a medida que éste avanza en la carrera, producto de la individualización de las asignaturas en los años superiores.

Así, de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección General de Enseñanza Artística, en el año 2003 ingresaron 519 alumnos nuevos, mientras que 835 alumnos de 2002 no continuaron en 2003 (41 egresados y 794 alumnos que no se reinscribieron).

Si bien la cantidad de alumnos nuevos es sensiblemente inferior a la de aquellos que no continuaron en el Conservatorio, esta relación podría explicarse por la diferencia en más en la cantidad de horas cátedra docentes demandadas por los primeros respecto de los segundos, aunque este tipo de indicadores no es elaborado por la Dirección del Conservatorio.

Las deserciones pueden ser transitorias o definitivas. En las materias correspondientes a instrumentos, suele suceder que un alumno no se encuentre preparado para rendir el examen final en el llamado de diciembre o en el de marzo, impidiendo, de este modo, su inscripción a la o las materias correlativas en el siguiente año, y debiendo hacerlo recién en el otro. Cabe aclarar que no se obtuvo información sobre las cantidades de casos en que se produce este tipo de situaciones.

Por otra parte, las principales razones que producen la no reinscripción de los alumnos de un año al otro son:

- Laborales/económicas. Muchos alumnos trabajan, u obtienen empleo durante la cursada. La dificultad para sostener los estudios mientras trabajan se percibe como factor de incidencia en las deserciones, transitorias o definitivas.
- Técnicas. Muchos alumnos abandonan los estudios al cabo del primer o segundo año del TAP (según el PEI, entre el 35 y 40% de los alumnos). Este tipo de situaciones se produce por: a. desconocimiento, al inscribirse, del nivel de exigencia que implica un estudio superior; y b. Interés en aprender sólo nociones básicas de ejecución de determinado instrumento musical.
- Instrumento. Aproximadamente el 33% de los aspirantes a ingresar al Conservatorio no cuenta con instrumento propio, situación que después se manifiesta como dificultad para sostener los estudios.

Finalmente, los aspirantes deben realizar un Curso de Admisión en el que se evalúan las aptitudes para el aprendizaje de la música en audiopercepción y en el instrumento elegido. Al finalizar el curso los docentes a cargo consensúan una

nota final en base a la cual se establece un orden de mérito distribuido por instrumento, que determinará el orden de prioridad de los nuevos inscriptos.

Equivalencias

Los aspirantes, y los alumnos regulares, que hayan cursado estudios en otros establecimientos, pueden solicitar equivalencias por las materias cuyos contenidos hubieran aprobado en esos establecimientos, a partir del primer tramo del Trayecto Artístico Profesional. Para ello, la Disposición DGEART N° 16/02 establece los procedimientos y la documentación que debe contener el trámite para la solicitud de equivalencias. Las condiciones que deben cumplirse para solicitar equivalencias son:

- Las materias de las que se solicita la equivalencia deben haber sido aprobadas en establecimientos de enseñanza estatales o privadas reconocidas por el Estado.
- La equivalencia de cada asignatura deberá ser integral, no pudiéndose dar por aprobada una parte de la misma y cursar o rendir el resto. No obstante, cuando las diferencias de contenidos sean reducidas, o su importancia para la currícula del Conservatorio sea limitada, podrá otorgarse la equivalencia, previo examen complementario sobre los temas no contenidos en el programa de origen.
- Cuando se lo considere conveniente, podrá exigirse una prueba de evaluación destinada a comprobar el nivel académico de los estudios aprobados.
- El porcentaje de materias reconocidas por equivalencia no podrá superar el 75% de las materias que componen el plan de estudios en el que se inscribiera el alumno.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Certificado analítico de estudios expedido por la autoridad competente del establecimiento de origen, en el que conste: la totalidad de materias aprobadas y desaprobadas, la calificación definitiva obtenida, la fecha correspondiente a cada calificación, y el libro y folio en el que fue registrado el examen.
- Plan de estudios por el cual cursaba en el momento de solicitar la baja, debidamente certificado por las autoridades competentes del establecimiento de origen. En el caso de los estudiantes que hayan cursado parte de una carrera por diferentes planes, deberán adjuntar el correspondiente régimen de equivalencias aprobado y certificado.
- Programas analíticos de las materias aprobadas, certificados por el respectivo establecimiento de origen.

- Constancia de cancelación de la matrícula del establecimiento de origen o de la situación académica en la que se encuentra.

Si la documentación presentada reúne los requisitos establecidos precedentemente, se remite a la mesa de entradas del Conservatorio para su registro y posterior derivación al encargado del Área Académica. En caso contrario, se devuelve al aspirante la documentación.

Una vez aprobada la equivalencia, la inscripción del alumno en la materia correspondiente, queda sujeta a la existencia de cupos, tal como se explicara en el acápite anterior.

Finalmente, existen casos en que se pide reconocimiento de materias en virtud de antecedentes profesionales. Este tipo de equivalencias sólo se observan en materias como Coro Institucional u Orquesta Institucional.

En el año 2003, 66 personas solicitaron equivalencias, según el siguiente detalle:

Tipo	Cantidad
Aprobadas a alumnos regulares	29
Postulantes que no se presentaron a la admisión	21
Rechazos	7
Postulantes que retiraron el pedido	4
Aprobadas por antecedentes profesionales	3
Aprobadas a alumnos reincorporados	1
Aprobadas a alumnos nuevos	1
Total	66

Reincorporaciones

El trámite de reincorporación se realiza cuando una persona que ha sido alumno de la institución solicita nuevamente la admisión al Conservatorio.

A partir del 2003, las reincorporaciones las realiza el Área Académica. La solicitud se efectúa por nota y se presenta el formulario correspondiente. Una vez presentada la misma, el Área de Registro verifica la cantidad y fecha de las materias aprobadas por el alumno. El tiempo transcurrido desde la interrupción del cursado de la carrera determina si el alumno debe rendir una audición o no a fin de convalidar el nivel y la actualidad de sus conocimientos.

Cabe señalar que no se constató la existencia de un registro de solicitud y aprobación de alumnos reincorporados en el año 2003.

Anexos

Tal como se ha mencionado anteriormente, el Conservatorio cuenta con tres Anexos en los que se cursa el Trayecto Artístico Profesional (TAP). Funcionan en horario vespertino en escuelas primarias dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En el cuadro que figura a continuación se detallan los instrumentos que se dictan en cada uno de los Anexos.

Anexo	Instrumentos
Anexo I (del Barco Centenera 741)	Piano, Guitarra, Flauta Traversa, Flauta Dulce, Saxo, Violín, Clarinete, Canto,.
Anexo II (Jerónimo Salguero 2455)	Piano, Guitarra, Flauta Dulce, Flauta Traversa, Clarinete, Saxo, Oboe, Fagot, Trombón, Trompeta, Bandoneón, Violín, Violoncello
Anexo III (Humberto I 3171)	Piano, Guitarra, Flauta Dulce, Flauta Traversa, Violín, Canto.

Los Anexos están dirigidos por un Vicedirector que reviste el cargo en condición de interino y un Coordinador. Cuentan con personal de maestranza pero no con personal administrativo, quedando estas tareas a cargo de la Vicedirección, de la Coordinación o de un docente con horas cátedra.

La supervisión pedagógica está a cargo del Vicedirector y los lineamientos generales se coordinan en reuniones semanales en la Sede Central en las que participa todo el cuerpo directivo. A su vez, por cada uno de los instrumentos hay un docente encargado de supervisar al resto, que a su vez semanalmente se reúne con el responsable ese instrumento para todo el Conservatorio.

En los Anexos se realizan las tareas de inscripción a materias y a exámenes, con la misma modalidad y en los mismos períodos de la Sede Central. Al no estar en red, los datos de los alumnos consignados en las bases de datos de cada uno de los Anexos se envían a fin de año a la Sede Central para su actualización.

Los Anexos participan de la realización del Curso de Admisión, cada uno tiene a su cargo una especialidad determinada.

En cuanto a las actividades de Extensión Académica, cada Anexo organiza sus propios conciertos de alumnos y profesores, que pueden ser internos o abiertos a la comunidad. El objetivo de estos conciertos es lograr que los alumnos adquieran práctica en tocar frente a público.

Cada Anexo cuenta con una sala de instrumentos y una biblioteca para uso de docentes y alumnos.

Cursado de las Carreras

Las actividades relativas al circuito administrativo y académico de los alumnos son efectuadas por las Áreas de Regencia y Registro. La inscripción a

materias de los alumnos la realiza el Área de Regencia en el mes de marzo. Una vez finalizada la inscripción se envían a Registro los listados de inscripción a fin que esta área cheque, en base al régimen de correlatividades, si corresponde o no a la materia en la que se ha inscripto el alumno. Una vez realizado este trámite se comienza la confección de las libretas de asistencia y trabajos prácticos de los alumnos. De los procedimientos de auditoría surge que estos circuitos se cumplen respecto de la confección de las libretas.

Si bien no se encuentra reglamentada la aprobación de un mínimo de materias para mantener el carácter de alumno regular. Para tener la condición de regular en la materia, el alumno debe aprobar los dos trabajos prácticos y contar con el 75% de asistencia a clase. Aquellos que tienen la condición de alumno regular en la materia están en condiciones de presentarse a rendir el examen final en el mes de diciembre sin inscripción previa. Si no rindieran y/o aprobaran en esa fecha deben inscribirse en la próxima como alumnos previos.

El Conservatorio tiene llamados a mesa de exámenes en diciembre, marzo y agosto. Además hay llamados a mesas especiales para rendir exámenes de instrumentos en los meses de mayo y septiembre, que generalmente son solicitados por los alumnos que están próximos a egresar.

Los alumnos que se presentan a rendir examen pueden ser regulares, previos o libres. Se confeccionan las actas volantes de los exámenes y se vuelcan las notas al libro de actas. Con posterioridad, el área de Registro vuelca las actas en el sistema.

El Área de Registro es la encargada de iniciar, actualizar y archivar los legajos de los alumnos. De la inspección ocular surge que éstos contienen: fotocopia del Documento Nacional de Identidad del alumno, fotocopia de título secundario legalizado, en caso de corresponder, y copia de certificados analíticos, si hubiera. Una vez egresado el alumno, los legajos se guardan en forma permanentemente.

Certificados y Títulos

Los certificados analíticos de estudios pueden ser finales o parciales. Los primeros se realizan, junto con el diploma correspondiente, cuando el alumno finaliza los estudios. Los segundos pueden ser solicitados en cualquier momento de la carrera por expreso pedido del alumno.

La Disposición N° 27/DGEART/01 determina las condiciones formales a las que deben ajustarse los certificados analíticos y diplomas expedidos por los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística.

La confección de los certificados y diplomas, por parte del Conservatorio, es realizada por el Área de Registro en base a la información que consta en el sistema. Luego los envía al Área de Regencia o a los Anexos a fin de que realicen el control correspondiente con los libros de actas. Si la información volcada es correcta pasa a la firma del Director del Conservatorio.

Una vez confeccionados y firmados los certificados y/o diplomas por el responsable de la institución, estos se elevan a la Dirección de Institutos para su legalización. Esta Dirección comprobará que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la mencionada Disposición y firmará el certificado analítico como constancia de legalización. Cumplimentado este trámite, lo elevará para la firma a la Dirección General, quien además, en caso de corresponder, dictará la disposición de expedición de diploma. Una vez cumplimentado el trámite, la Dirección de Institutos remitirá al Departamento de Certificaciones de la Dirección General los certificados analíticos finales y diplomas firmados. Este Departamento procederá a certificar las firmas y dejar constancia del número de registro otorgado al Certificado y al Diploma.

La certificación de firmas de los certificados analíticos parciales también requiere la intervención de la Dirección de Institutos.

Durante 2003, se emitieron 103 títulos correspondientes a 79 alumnos¹⁴. A continuación se muestra el total de títulos desagregados por nivel.

Carrera	Cantidad
Trayecto Artístico Profesional (TAP)	30
- Primera Graduación Superior	
Tecnicatura	18
Formación Docente	20
Subtotal	38
- Segunda Graduación Superior	
Estudios Artístico Profesionales	8
Formación Docente	7
Subtotal	15
Maestro de Educ. Música - Plan anterior	20
Total	103

Fuente: elaboración propia en base a información brindada por el Conservatorio

En el TAP, casi el 50% de los títulos correspondió a la especialidad Piano. En la Primera Graduación Superior, el 55% de los títulos fue comprendido por las especialidades Dirección Coral, Dirección de Orquesta, y Piano.

Finalmente, en el cuadro que figura a continuación es posible observar el total de alumnos matriculados para el año 2003 según la especialización que cursan.

Especialidad	Matrícula	%
Piano	474	27

¹⁴ 58 alumnos recibieron un título, 14 dos títulos, uno tres y otro cuatro.

Guitarra	363	20
Canto	299	17
Violín	122	7
Flauta Traversa	64	4
Flauta Dulce	55	3
Violoncello	52	3
Saxofón	50	3
Resto de las especialidades	294	16
Total	1.773	100

Fuente: Elaboración propia en base a documentación del CSMMF

Del análisis del mismo surge que el 84% de los alumnos del Conservatorio cursan ocho especialidades, mientras que el 16% restante se divide en las 18 especialidades restantes. Asimismo, dentro del primer grupo, las carreras de Piano, Guitarra y Canto absorben el 64% de la matrícula total.

Extensión Académica

Talleres

El Decreto N° 952/97 (artículos N° 3 y 10) de la Ciudad de Buenos Aires faculta al CSMMF para abrir talleres de formación complementaria, algunos relacionados con la curricula, otros extracurriculares y un tercer grupo que obedece a las demandas de la comunidad educativa y de la comunidad en general.

En cuanto a las características de los talleres que implementa el CSMMF, se destacan las siguientes:

- ✓ La planificación está a cargo el Director y los cinco Vicedirectores, en base a la demanda de los alumnos que cursan en el Conservatorio y solicitan formación complementaria, y también a pedido de aquellos alumnos que por falta de cupo no ingresaron a la carrera y quieren capacitarse.
- ✓ Los dictan profesores de la institución, salvo en el caso de que se requiera un especialista con el que no cuente el CSMMF.
- ✓ A fin de poder emitir certificados, todos los años y una vez definidos los talleres que se dictarán, se eleva a la Dirección General de Enseñanza Artística una disposición con el listado de los mismos a fin de que sean aprobados.
- ✓ Para recibir certificado los alumnos deben cumplir con el 70% de asistencia. La asistencia es controlada por el profesor de cada taller.
- ✓ La Junta de Clasificaciones no otorga puntaje a estos talleres.
- ✓ El cupo oscila entre 15 y 30 alumnos, según el tipo de taller. Si la cantidad de inscriptos supera el cupo, se respeta el orden de inscripción. También se les da prioridad, aunque no de una forma específicamente estipulada, a los

postulantes que no consiguieron ingresar a las carreras del Conservatorio por falta de cupo.

Según las planillas de Seguimiento trimestral de Gestión, se realizaron 18 diferentes talleres entre los meses de abril y diciembre (sin identificación de la duración de cada uno), según el siguiente detalle:

Taller	Destinatarios	Inscriptos
Instrumentos autóctonos – 1º nivel	Público en general	26
Instrumentos autóctonos – 2º nivel	Público en general	15
Opera	Profesores y alumnos avanzados	15
Canto popular	Público en general	30
Composición – 1º año	Formación académica	23
Composición – 2º año	Formación académica	14
Composición – 3º año	Formación académica	17
Capacitación en ejecución e interpretación orquestal de la música popular	Instrumentistas	17
Computación aplicada a la música	Profesores y alumnos avanzados	10
Curso de investigación: Música y culturas de Argentina y América	Alumnos y docentes de música	6
Piano educación	Alumnos piano	7
Composición electroacústica	Alumnos avanzados	10
Apreciación musical – I	Alumnos avanzados	4
Apreciación musical – II	Alumnos avanzados	6
La música del siglo XX: su evolución, historia y estética	Alumnos avanzados	9
Taller de técnica pianística	Pianistas	5
Taller de aproximación a dos óperas	Público en general	4
Taller de música polifónica	Alumnos	25
	Total	243

Fuente: Elaboración propia en base a las Planillas de Seguimiento Trimestral de Gestión

Eventos

Hasta 2002, las actividades de extensión cultural comprendían, principalmente, conciertos de alumnos. A partir de año 2003 comenzaron a implementarse otras actividades de extensión tales como clases magistrales, homenajes y exámenes públicos de los alumnos. Estas actividades están dirigidas

al público en general, y en algunos casos se realizan conjuntamente con otras áreas del Gobierno de la Ciudad¹⁵.

En el año 2003 se realizaron 44 eventos, que contaron con un total aproximado de 4.220 espectadores, según el siguiente detalle:

Evento	Cantidad	Público total	Promedio
Conciertos Musicales	24	1.905	79
Conciertos Corales	12	1.700	142
Homenajes	3	280	93
Clases Magistrales	2	35	18
Conferencias	1	80	80
Presentación Disco ganadores Concurso Música de Cámara	1	120	120
Actuación de Alumnos de Tango y Folklore	1	100	100
Totales	44	4.220	96

Fuente: Elaboración propia en base a las Planillas de Seguimiento Trimestral de Gestión

III. Asociación Cooperadora

La Asociación Cooperadora del Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla obtuvo su primer reconocimiento oficial en 1944, sin que exista una norma que disponga tal reconocimiento. En 1990, por Decreto 3.323/90, del 17 de julio, se ratifica dicho reconocimiento oficial y se aprueba el Estatuto. Se establece, además, que el mencionado decreto deberá ser refrendado por el Secretario de Cultura. Cabe aclarar que no se tuvo acceso al instrumento de constitución de la Asociación ni a la Resolución del Secretario de Cultura.

Según el citado Estatuto, los fines de la Asociación son, entre otros:

- Establecer vínculos de solidaridad entre el alumno y el Conservatorio.
- Contribuir y cooperar moral y materialmente con los alumnos del Conservatorio, contribuyendo a reducir los gastos originados por los estudios.
- Colaborar en la ayuda económico-social del Conservatorio, dotándolo de elementos que puedan servir para el más eficaz desenvolvimiento de la enseñanza.
- Fomentar el desarrollo de la Biblioteca del Conservatorio.

No consta en dicho Estatuto la aceptación de las normas sobre fiscalización, administración, documentación y contabilidad establecidas en el artículo 6º de la Ordenanza 35.514/80 y su reglamentación (Resolución 1.969-SC-03).

¹⁵ Centro Cultural San Martín, Teatro Colón, Casa de la Cultura.

Cabe mencionar que con fecha 25 de junio de 2004, la Asociación procedió a la adecuación de su Estatuto, incluyendo la aceptación mencionada en el párrafo anterior. Este nuevo Estatuto fue aprobado por unanimidad en Asamblea General de fecha 2 de julio de 2004.

La Asociación no se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia y no presenta Estados Contables. Sí presenta un balance de Ingresos y Egresos, por mes y por Anexo.

De estas planillas, surge que la Asociación realizó gastos, durante 2003, por \$26.799,25, agrupados de la siguiente manera:

Concepto	Monto
Bienes de Uso	8.000,42
Bienes de Consumo	8.854,37
Mant. de Instrumentos	5.471,68
Fax, llam. tel.	42,89
Viáticos	3.096,59
Personal	1.333,99
Total	26.799,94

No surge de estas planillas cuánto de estos gastos corresponden al funcionamiento de la Asociación y cuánto a colaboración con el Conservatorio, máxime teniendo en cuenta que durante el año 2003 no se realizó ninguna donación siguiendo las vías administrativas establecidas a tal efecto.

IV. Convenio con la Escuela de Música Popular de la Sociedad Argentina de Músicos

En el año 1998, se suscribió un Convenio de Colaboración Académica y Administrativa entre el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla (el Conservatorio) y la Escuela de Música Popular de la Sociedad Argentina de Músicos (la Escuela)¹⁶. Por dicho convenio se otorga vigencia, bajo responsabilidad conjunta, a la carrera de Ejecutante de Música Popular, y se establece que la inscripción a dicha carrera corre por cuenta de la Escuela. A su vez, la carrera estaba arancelada.

También expresa el convenio que el Conservatorio se hará cargo de ubicar a los alumnos en las cátedras correspondientes, informar a la Escuela de los resultados, otorgar los certificados correspondientes a las asignaturas cursadas, y otorgar el título de Ejecutante de Música Popular en la especialidad que corresponda. A este último respecto, el Decreto 952/97 establece, en su artículo

¹⁶ Si bien el contrato no tiene fecha de firma, el resto de la información revisada y los dichos de la actual gestión, permiten suponer razonablemente que fue efectivamente 1998 el año de la firma.

7º, que el Conservatorio “...otorgará los títulos que estén determinados por el Plan de estudios aprobado por el Jefe de Gobierno y los que surjan de convenios celebrados con universidades y otras entidades.; y, en su artículo 9º, que “...tales convenios deberán ser aprobados por el Jefe de Gobierno o por quien éste delegue.”

El título de Ejecutante en Música Popular no figura en el Plan de estudios del Conservatorio y, cuando la Procuración General fue consultada respecto de la validez del Convenio, dictaminó que no debía ser ratificado por el Jefe de Gobierno, ratificación que nunca se produjo.

En razón de esta situación, el Conservatorio certificó los cursos, talleres o materias, cursadas y aprobadas, que correspondieran a los programas de la Institución, pero no los títulos de aquellos alumnos que hubieran terminado la carrera.

Estas irregularidades derivaron en inicios de sumarios que determinaron cesantear al entonces Director del Conservatorio, que durante ese período se desempeñaba, a su vez, como Director General de Enseñanza Artística, a uno de los Vicedirectores, y a un docente que cumplía la función de Regente de Extensión Académica.

La gestión actual del Conservatorio, y de la Dirección General, se encuentra en la disyuntiva sobre expedir títulos de una carrera producto de un convenio con serias irregularidades, o afrontar reclamos de terceros que puedan derivar en responsabilidad patrimonial del Gobierno de la Ciudad. A la fecha del presente informe, no se había tomado aún decisión al respecto.

5. Observaciones

1. Se observa falta de consistencia entre la información, respecto de docentes y matrícula de alumnos, emanada del Conservatorio y de la Dirección General de Enseñanza Artística.
2. Las designaciones de docentes titulares no se realizan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior y en el Reglamento General del Conservatorio (curso público y abierto)¹⁷.
3. Los docentes designados para materias para las que no hay alumnos inscriptos, cubren sus horas realizando otro tipo de tareas, principalmente talleres, sin que esta situación sea formalizada mediante Disposición u otro acto administrativo.
4. No se elaboran indicadores que permitan analizar los resultados de la gestión, y tomar decisiones en consecuencia, respecto de rendimiento

¹⁷ La Dirección General informa que “...en el año 2003 se aprobó por Decreto 1.151-GCBA-2003 el Reglamento de Concurso de los institutos de la DGEART. Posteriormente, se solicitó la modificación del inciso a del artículo 7º de dicho Decreto por Expediente N° 62.179/2004.” Actualmente el Expediente continúa en trámite.

- académico, matrícula del Conservatorio, grado de deserción de alumnos, entre otros.
5. Si bien se realizan investigaciones sobre las causas de las deserciones de alumnos, no se deja constancia de las mismas ni de sus resultados.
 6. La Sede Central y los Anexos no se encuentran conectados mediante una red informática que permita una comunicación y un intercambio de información más fluido.
 7. Los Anexos no cuentan con personal administrativo, debiendo cumplir estas funciones personal jerárquico o docente.
 8. No se verificó constancia de registro de las solicitudes de reincorporación realizadas por los alumnos.
 9. El último Estatuto con reconocimiento oficial de la Asociación Cooperadora del Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla no incluye la aceptación de las normas sobre fiscalización, administración, documentación y contabilidad establecidas en el artículo 6º de la Ordenanza 35.514 y su reglamentación (Resolución 1.969-SC-03).
 10. Los egresos de la Asociación Cooperadora, en concepto de colaboración con el Conservatorio, no fueron realizados siguiendo el circuito administrativo previsto para las donaciones, no quedando así constancia del tipo de donaciones efectuadas.

6. Recomendaciones

1. Unificar criterios de relevamiento y exposición de información relacionada con docentes y alumnos, con la Dirección General de Enseñanza Artística.
2. Designar a los docentes titulares de acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación Superior y el Reglamento General del Conservatorio.
3. Formalizar la situación de los docentes que no se encuentren dictando las materias para las que fueron designados.
4. Elaborar indicadores que permitan medir la gestión del Conservatorio, en todos sus aspectos, principalmente aquellos relacionados con el plantel docente y la matrícula.
5. Dejar constancia de las investigaciones realizadas sobre las causas de deserción, y sus resultados.
6. Implementar un sistema informático de red que permita una más fluida comunicación y envío de información entre la Sede Central y los Anexos.
7. Dotar a los Anexos de personal administrativo.
8. Dejar constancia de las solicitudes de reincorporación realizadas por los alumnos.
9. Se recomienda a la Secretaría de Cultura considerar la revocación del reconocimiento oficial oportunamente otorgado a la Asociación

Cooperadora, en tanto su Estatuto no se adecue a lo establecido por Ordenanza 35.514 y su reglamentación; y abstenerse de otorgar dicho reconocimiento oficial a asociaciones con estatutos que no contengan la aceptación expresa de las normas sobre fiscalización, administración, documentación y contabilidad.

10. Implementar medidas tendientes a que la Asociación Cooperadora realice las donaciones siguiendo el circuito administrativo previsto a tales efectos.

7. Conclusión

El Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla no elabora indicadores que permitan medir los resultados de la gestión, máxime teniendo en cuenta las especificidades del tipo de educación que se imparte.

Por otra parte, aún no tiene la totalidad de su normativa de funcionamiento adecuada a su condición de Instituto Superior no Universitario de acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Superior N° 24.521. Esto genera superposición en la normativa o la aplicación de diferentes criterios en el funcionamiento de la institución.

Finalmente, debido a que los jóvenes inician sus estudios musicales en el Conservatorio a una edad que se considera superior a la recomendable¹⁸, les resulta difícil sostener sus estudios de forma regular y en los tiempos propuestos por la Institución, haciendo que sus carreras se prolonguen más tiempo del estipulado curricularmente, trayendo, a su vez, como consecuencia principal, la falta de cupos para nuevos ingresantes en los años sucesivos. En este sentido, la implementación, ampliación y el constante crecimiento del Plan Niños se presenta como una alternativa directamente vinculada con la resolución de esta problemática.

¹⁸ Según los parámetros que marcan las experiencias e investigaciones en educación musical, y que surgen del propio PEI del Conservatorio.

ANEXO I

Reglamento General – Decreto 952/97

Funciones y Facultades del Personal

Del Personal de Conducción

Las facultades del Director del Conservatorio son¹⁹:

- Poner en posesión de las cátedras a los profesores.
- Proponer los cambios de ubicación en los profesores según las necesidades del Conservatorio, y de acuerdo con las especialidades propias y afines de los docentes.
- Presidir las comisiones responsables de los concursos abiertos y de antecedentes y oposición que se organicen para la elección y designación de profesores.
- Presidir las reuniones de profesores, ya sean generales, por ciclos, o por secciones de materias afines.
- Presidir las mesas examinadoras.
- Crear o agrupar divisiones de alumnos.
- Proponer a la superioridad las designaciones de profesores suplentes o interinos de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General.
- Ejercer la docencia en el propio Conservatorio.
- Constituir comisiones con los profesores para el mejor estudio de los asuntos docentes.
- Delegar en los profesores la representación del Conservatorio ante otras instituciones, concursos, reuniones o congresos, dando cuenta de ello a la Secretaría de Cultura.
- Organizar o dar por terminados talleres, seminarios o cursos de perfeccionamiento extracurriculares cuando la demanda de alumnos o la comunidad así lo aconseje.
- Acordar con una o más universidades del país, mecanismos de acreditación de sus carreras o programas de formación y capacitación, así como la continuación de los estudios de los alumnos egresados del Conservatorio, debiendo ser aprobados dichos convenios por el Jefe de Gobierno.
- Presidir las reuniones del Consejo Directivo.

El artículo 13 del Reglamento General establece que el Regente será designado conforme lo dispuesto en el artículo 23 del citado Reglamento²⁰. Sus funciones son²¹:

¹⁹ Artículo 10° del Decreto N° 952/GCBA/98 (B.O.C.B.A. N° 357, del 7 de enero de 1998).

- Colaborar con el Director y los Vicedirectores en las tareas específicas propias de su cargo , siendo sustituto de los últimos en caso de ausencia o impedimento de los mismos.
- Fiscalizar la asistencia y disciplina de los alumnos y del desempeño de los profesores y del personal docente auxiliar.

El Sub-regente es designado en los mismos términos que el Regente y colaborará directamente con éste en el turno asignado y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento²².

El Secretario será designado conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento y secundará al Director y Vicedirector en sus tareas y tendrá las atribuciones y deberes inherentes al orden administrativo, velando por el cumplimiento de las resoluciones de la Dirección y las disposiciones internas vigentes. Son sus funciones²³:

- Realizar el ordenamiento integral de la documentación interna y externa que ordene la Dirección, así como su archivo y diligenciamiento.
- Actuar como Secretario de Actas en las reuniones del Consejo Directivo y en las de profesores.
- Realizar las diligencias relativas a los concursos que se ordenen para la cobertura de cátedras.
- Atender las relaciones públicas en general y con las Cooperadoras, Centro de Estudiantes, egresados y particulares.
- Redactar la memoria anual.

Del Personal Docente

Los derechos y obligaciones del cuerpo docente son²⁴:

- Acceder a la carrera docente mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición.
- Participar en el gobierno de la institución formando parte del Consejo Directivo.
- Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo en el orden artístico-pedagógico.
- Participar en actividades gremiales y artísticas.

²⁰ Los profesores serán designados mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición (Art.23).

²¹ Artículos 14 y 15 del Decreto N° 952/GCBA/98.

²² Artículo 17 del Decreto N° 952/GCBA/98.

²³ Artículo 17 del Decreto N° 952/GCBA/98.

²⁴ Artículo 24 y 25 del Decreto N° 952/GCBA/98.

- Cumplir con las tareas pedagógicas inherentes a sus funciones específicas e integrar las mesas de exámenes o comisiones para las que fueran designados.
- Preparar las nóminas bibliográficas de su asignatura para conocimiento de la biblioteca de la institución.
- Formular los dictámenes técnico-docentes que le sean encomendados.
- Informar a la Dirección acerca del desarrollo y los resultados de reuniones, congresos, cursos o conciertos a los que hubiere concurrido en el ámbito nacional o internacional, así como de los trabajos y ponencias expuestos en ellos.
- Actualizar constantemente su formación y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica de la Red Federal de Formación Docente Continua.
- Integrar la respectiva área pedagógica.
- Representar al Conservatorio cuando fueren designados por la Dirección a tales efectos.

Del Consejo Directivo

Para ser Consejero de área o de especialidad será necesario ser docente titular en situación activa, con no menos de ocho horas titulares y una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de la docencia en la institución, y poseer concepto no inferior a “Bueno” en los últimos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de postulación. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo más, y deberá mantener las horas cátedra al frente de alumnos, siempre que no lo alcance alguna norma de incompatibilidad.

Las funciones del Consejo directivo son²⁵:

²⁵ Artículo 44 del Decreto N° 952/GCBA/98.

- Actuar como cuerpo asesor del Director y aconsejar en todos los asuntos relacionados con la marcha de la institución cuando las circunstancias especiales lo requieran.
- Asesorar sobre planes y programas de estudios.
- Proponer reglamentaciones internas que serán elevadas a consideración de la superioridad.
- Asesorar en todo pedido o cese de licencias del personal docente.
- Asesorar sobre la organización de toda actividad cultural relacionada con el Conservatorio.
- Proponer cursos, talleres y seminarios.
- Asesorar acerca de la selección de docentes convocados por contratación.
- Prestar apoyo en la designación de personal docente interino y suplente, actuando como Junta de Clasificación Docente.
- Intervenir como tribunal disciplinario del personal docente y alumnos.
- Asesorar al Director en asuntos técnicos docentes relacionados con el nivel y/o carrera que representa el Consejero.
- Asesorar en la aprobación de programas, objetivos y metas de las asignaturas o ciclos.